

•Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Palomino y Vergara S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de marzo de 1976 (confirmada en reposición por la de 11 de enero de 1978), por la cual fue anulada la resolución de fecha 1 de marzo de 1972 a medio de la cual fue concedida a dicha Entidad la marca número 571 527 para distinguir vinos (clase 33.ª), debemos anular y anulamos referidas resoluciones de 8 de marzo de 1976 y 11 de enero de 1978, aquí impugnadas, por ser disconformes a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33639

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 368/1978, promovido por «Miles Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miles Laboratories Inc.» contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 15 de abril de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Miles Laboratories Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de noviembre de 1976, por el que se deniega la marca número 668.053, «Marstar», y contra la resolución expresa de fecha 4 de mayo de 1978, confirmatoria del anterior en vía de reposición, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33640

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 429/1978, promovido por «The Upjohn Company», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 429/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjohn Company» contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de febrero de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Upjohn Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de noviembre de 1977, que reformando en vía de reposición el anterior de 11 de marzo de 1976, concedió en favor de la Entidad «Janssen Pharmaceutica N. V.», la marca número 403.167, «Tolacin», y, en consecuencia, lo confirmamos, por ser conforme a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33641

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 461-bis/78 promovido por «Hormigones Prefabricados de España, S. A.» (HORMIPRESA), contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.018.*

En el recurso contencioso-administrativo número 461-bis-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hormigones Prefabricados de España, S. A.» (HORMIPRESA), contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de marzo de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hormigones Prefabricados de España, S. A.» (HORMIPRESA), confirmando los actos administrativos del Registro de la Propiedad Industrial a que aquél afectaba, por ajustarse los mismos a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias. Y no se hace especial declaración en cuanto al pago de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33642

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 10 de febrero de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977 que concedió la marca número 670 080, denominada «Dolojet», así como contra la desestimación expresa de recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delgado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.